



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 27 de noviembre de 2002

OFICIO-CIRCULAR: SF- 77/02

ASUNTO: Se da a conocer la revocación de la autorización otorgada a **Reaseguros Alianza Panamá, S.A., de Panamá, República de Panamá**, para el establecimiento de una Oficina de Representación en la República Mexicana.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
INSTITUCIONES DE FIANZAS E
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 366-IV-B-6416 del 4 de noviembre de 2002, solicitó a esta Comisión dé a conocer la revocación de la autorización para establecer una Oficina de Representación en México, otorgada a **Reaseguros Alianza Panamá, S.A., de Panamá, República de Panamá**, en virtud de que dicha entidad del exterior comunicó a la citada Dependencia su decisión de cerrar de manera definitiva, a partir del 15 de octubre pasado esa Oficina de Representación, cuyo establecimiento fue autorizado a través del oficio 366-IV-B-4809 del 14 de agosto de 1997. Asimismo informan que su cartera será asumida por Swiss Re México, S.A.

Indican, que derivado de lo expuesto en el oficio 366-IV-B-8209 del 19 de diciembre de 2000 dirigido a **Reaseguros Alianza Panamá, S.A.**, esa institución después de analizar las alternativas para desligarse como filial de Swiss Re México, S.A., acordó iniciar el proceso de liquidación ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en Panamá, estimando que durante el tercer trimestre del año en curso, obtendrían la resolución favorable correspondiente de la mencionada Superintendencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto del oficio 366-IV-B-4189 de fecha 25 de octubre de 2002:

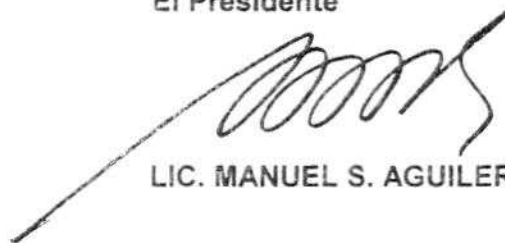
"Sobre el particular, tomando en cuenta lo expuesto en sus escritos de referencia y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 6º., fracción XXIII de su Reglamento Interior, 2º. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo establecido en la Décima Cuarta y Vigésima Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, les manifiesta que ha

resuelto revocar la autorización otorgada con nuestro oficio 366-IV-B-4809 citado a **Reaseguros Alianza Panamá, S.A., de Panamá, República de Panamá**, para que estableciera una Oficina de Representación en México, misma que se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1898, Piso 20, Col. Florida, C.P. 01030, en esta Ciudad, en el concepto de que dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de su clausura, se servirán comunicarnos ese hecho, así como a la Comisión mencionada.

"En consecuencia, se les indica que en virtud del cierre de la citada Oficina de Representación, procederán a dejar sin efecto los poderes que se hubieren otorgado para ejercer a su nombre facultades de representación."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

